

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

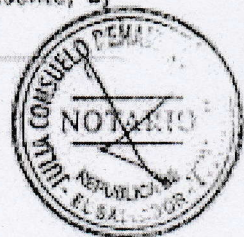
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE INSTRUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTION No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A.
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] cuya personería acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete, ante los Oficios de Notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b)



Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrita al número **VEINTITRES** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CIENTO TRES**, del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 22/2019, denominado y que tiene por objeto "**COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2019**", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes "**COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2019**", según el detalle siguiente:

**ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DIA 04 DIC 2019**

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 30/2019
 LIBRE GESTION No. 22/2019
 RESOLUCION DE RESULTADOS No. 22/2019
 República de El Salvador, C. A.
 FONDOS GOES
 EQUIMSA, S.A. DE C.V.

No. RENG.	Descripción	U/M	Cantidad	precio unitario	precio total	empresa
10	<p>EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES CON SOPORTE DE BASE RODANTE ADULTO/PEDIATRICO MARCA: BIOCARE MODELO: PM-900 PAIS DE ORIGEN Y DESPACHO: CHINA</p> <p>PANTALLA A COLOR 12.1 PULGADAS PARAMETROS A MONITOREAR: ELECTROCARDIOGRAFIA, RESPIRACION, TEMPERATURA, SATURACION DE OXIGENO, PRESION NO INVASIVA, VOLTAJE NOMINAL ENTRE 100 A 240 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA VAC A 60 HERTZ BATERIAS RECARGABLES CON RESPALDO DE 5 HORAS</p> <p>INCLUYE: ACCESORIOS CABLE, SENSOR, MANGUERA, MANGO, CARRO Y BATERIA. GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA. INCLUYE: CAPACITACION AL PERSONAL USUARIO Y MANTENIMIENTO MANUAL DE USUARIO, PARTES Y SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 4 MESES DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTIA(1 AÑO)</p>	C/U	2	\$1,950.00	\$3,900.00	EQUIMSA, S.A DE C.V.
11	<p>MONITOR MATERNO FETAL SENCILLO CON SU RESPECTIVO CARRO DE TRANSPORTE MARCA: BIOCARE MODELO IC 90 PAIS DE ORIGEN Y DESPACHO: CHINA</p> <p>MONITOR FETAL ELECTRONICO NO INVASIVO PARA USO CON O SIN TRABAJO DE PARTO PANTALLA TACTIL DE 12 PULGADAS PARA MOSTRAR PARAMETROS A COLOR VOLTAJE 100-240VAC+/- 10% 50/60 HZ FASES 1 , CORDON DE ALIMENTACION ELECTRICA CON TOMA CORRIENTE GRADO HOSPITALARIO TIPO AMERICANO QUE PERMITE CARGAR LA BATERIA DEL EQUIPO COMPLETAMENTE SIN PODER MOVILIZARLO INCLUYE ACCESORIOS</p> <p>INCLUYE: CAPACITACION AL PERSONAL USUARIO Y MANTENIMIENTO MANUAL DE USUARIO, PARTES Y SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 4 MESES DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTIA(1 AÑO)</p>	C/U	4	\$2,300.00	\$9,200.00	
TOTAL ADJUDICADO A EQUIMSA, S.A DE C.V.					\$13,100.00	



II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de objeto "COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2019". b) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 22/2019; c) Resolución de Resultados No. 22/2019 junto con sus resoluciones modificativas y complementarias. d) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital. e) La garantía de cumplimiento del contrato y buena calidad. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 30/2019. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2019-3216-3-02-02-21-1-61103 FONDOS GOES, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con la contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 005220379738 Banco Agrícola, S.A. a nombre de la Contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTIÓN No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A.
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.

este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, tipo de fondos (fondos propios o fondos goes), finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **TRECE MIL CIEN DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,100.00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato.

IV) CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Por cada Insumo Médico, Químico o Solución. El contratista deberá efectuar su pago de análisis de control de calidad por cada lote a entregar de acuerdo a tarifas previamente establecida; b) Efectuar el pago con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería; c) Previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja de Control de pago de análisis de los Insumos Médicos, Químicos o Solución y afines. Cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad de los Insumos Médicos, Químicos o Soluciones, se verificará por parte de la Unidad Solicitante y/o Administrador del Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL. **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS:** a) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación o Libros Oficiales; b) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos; c) Se acompañará cada Lote del Insumo Médico, Químico o Solución, de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano, extendido por el Laboratorio fabricante, el cual formará parte de la documentación que se entregará en el almacén al momento de la entrega de los productos, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y Dirección del fabricante; b) Nombre genérico del Insumo Médico, Químico o Solución; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de expiración. Los análisis establecidos para los Insumos Médicos, Químicos o Solución estarán sujetos a las condiciones siguientes: en caso de que las muestras sujetas a análisis correspondan a un mismo lote y sean remitidas en más de un envío, el lapso de la primera entrega y la restante, no deberá exceder de sesenta (60) días.



calendario; caso contrario el contratista deberá cancelar el precio establecido por el análisis solicitado. Lo antes expuesto no será aplicado en los siguientes casos: I) Cuando se trate de compras cuyo monto no exceda al equivalente a los diez (10) salarios mínimos urbanos; II) Cuando la cantidad de la compra no exceda de veinticinco (25) unidades de producto adquirido. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Estas condiciones son inalterables. El contratante recibirá la cantidad total del producto contratado. El contratante se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestras en caso de NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada. REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre Genérico del Producto. Origen; b) Nombre Comercial del Producto; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de Expiración; g) Nombre del Fabricante; h) Otras Indicaciones del Fabricante. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo), y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número del lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normales. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS: a) Los precios ofertados en la presente licitación son firmes; b) El contratista repondrá en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO, aquellos Insumos Médicos, Químicos o Solución que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad; caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de esta UACL. V) PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el equipo médico adjudicado el día 05 de diciembre de 2019, (Términos de Referencia de Libre Gestión No. 22/2019, Pág. 8). VI) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Boulevard San Bartolo

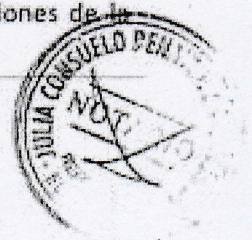
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTION No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A.
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.

y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **VII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,620.00), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2019. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,310.00), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un plazo de ochocientos veinte (820) días contados a partir de la fecha de distribución del contrato. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor Leopoldo Martínez, Técnico Biomédico del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la



Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 140/2019, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del presente contrato. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLO

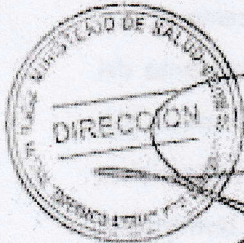
CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTION No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.

verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato o buena calidad; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo



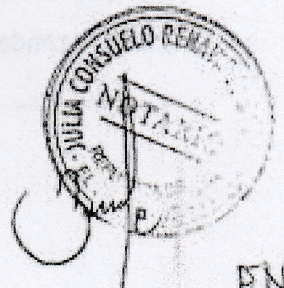
se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ambas fechas inclusive. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y la **contratista** ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Ilopango a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante

ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO
Contratista



EN...

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019.

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTIÓN No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A.
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.

HOSPITAL SAN BARTOLO

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] cuya personería acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete, ante los Oficios de Notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número **DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en



la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrita al número **VEINTITRES del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CIENTO TRES, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete; por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y **MÉ DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2019"**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **TRECE MIL CIEN DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia será a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE.** Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo

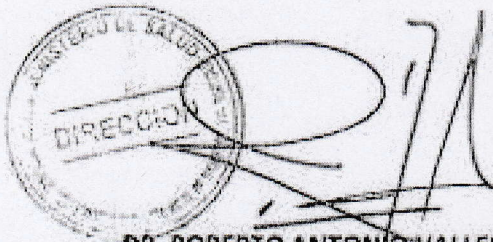
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2019

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTION No. 22/2019
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 22/2019
República de El Salvador, C. A.
FONDOS GOES
EQUIMSA, S.A. DE C.V.


reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les lei íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante



ING. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO
Contratista



EQUIMSA
EQUIPOS MEDICOS
ventas@equimsa.net

